



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Aprehensión y Entrega N° 2021-00317

Acreedor: GM Financial Colombia S.A.

Garante: Tatiana Patricia Triviño Arrieta.

Revisado el expediente, observa el Despacho que el formulario de registro de ejecución del vehículo de placas **IUT-943** fue inscrito ante Confecámaras el **3 de abril de 2020**, lo que da lugar a la terminación de la ejecución, según la fecha de radicación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 400 de 2014, que señala:

“Artículo 31. Formulario de registro de terminación de la ejecución. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:(...)”

5. No se inicie el procedimiento de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución”. (Se resaltó).

En efecto, la parte actora tenía hasta el **13 de agosto de 2020** para presentar la solicitud de aprehensión y entrega, pero la misma fue radicada el pasado 25 de marzo, una vez vencido el interregno en comento.

Es importante precisar que, fue a partir del **16 de marzo de 2020 y hasta el 1° de julio de ese año**, cuando el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, tomó medidas provisionales con el propósito de proteger a los servidores judiciales y usuarios de la enfermedad Coronavirus COVID -19, entre las cuales está, la suspensión de términos.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** la solicitud de aprehensión y entrega presentada por GM Financial Colombia S.A. en contra de Tatiana Patricia Triviño Arrieta.

2.- Toda vez que la solicitud de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 44 Hoy **20 de abril de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9e2fb6f2136c117d3ee709b2eb8ac878e6397543d99001f8a71ba4e4132629e

Documento generado en 19/04/2021 12:20:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**